E & S FAMILY GROUP, LLC ("La Compañía")

RESOLUCION DEL DIRECTOR

Yo. KARINA DE LOS RIOS, Director de ROSETA INVEST & TRADE LTD., una Compañía de Belice, único gerente y accionista de E & S FAMILY GROUP, LLC, una compañía formada bajo las leyes de Florida ("La LLC"), debidamente autorizado para este acto, por medio de este instrumento en nombre y representación de la LLC, a efectos que legal y reglamentariamente proceda en virtud de las leyes de la República del Ecuador, otorgo PODER GENERAL, a favor del ABOGADO ANDRES DE LOS ANGELES SUAREZ TRUJILLO, de nacionalidad ecuatoriano; con número de documento de identidad 0913433405, con número de Registro del Colegio de Abogados del Guayas 13174, y con domicilio en la ciudadela Kennedy Norte, Avenida Miguel H. Alcívar, Mz. 506, Edificio Torrès del Norte, Torre A, piso 8, oficina 810, ciudad de Guayaquil Ecuador.

POR ESTE MEDIO SE RESUELVE QUE

- 1. La Companía nombra al ABOGADO ANDRES DE LOS ANGELES SUAREZ TRUJILLO, de nacionalidad ecuatoriano, con número de documento de identidad 0913433405, con número de Registro del Colegio de Abogados del Guayas 13174, y con domicilio en la ciudadela Kennedy Norte, Avenida Miguel H. Alcivar, Mz. 506, Edificio Torres del Norte, Torre A. piso 8, oficina 810, ciudad de Guayaquil Ecuador, como su apoderado de conformidad con el instrumento adjunto a la presente.
- Los Directores sean y por este medio estan autorizados a ejecutar dichos Poderes.

Fechado a los 9 días de Diciembre de 2011

KARINA DE LOS RÍOS

Director

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUIAYAQUIL
Ab Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

- 0

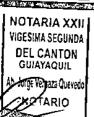
E & S FAMILY GROUP, LLC

PODER DE REPRESENTACIÓN

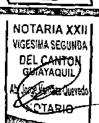
Yo, KARINA DE LOS RÍOS, Director de ROSETA INVEST & TRADE: LTD., una Compañía de Belice, único gerente y accionista de E & S FAMILY GROUP, LLC, una compañía formada bajo las leyes de Florida ("La LLC"), debidamente autorizado para este acto, por medio de este instrumento en nombre y representación de la LLC, a efectos que legal y reglamentariamente proceda en virtud de las leyes de la República del Ecuador, otorgo PODER GENERAL a favor del ABOGADO ANDRES DE LOS ANGELES SUAREZ TRUJILLO, de nacionalidad ecuatoriano, con número de documento de identidad 0913433405, con número de Registro del Colegio de Abogados del Guayas 13174, y con domicilio en la ciudadela Kennedy Norte, Avenida Miguel H. Alcívar, Mz. 506, Edificio Torres del Norte, Torre A, piso 8, oficina 810, ciudad de Guayaquil Ecuador, en los siguientes términos:

El presente Poder se confiere al ABOGADO ANDRES DE LOS ANGELES SUAREZ TRUJILLO en la medida en que por su estatuto profesional fuere posible, y por las disposiciones que al efecto se contengan en la legislación vigente.

A) FACULTADES GENERALES PARA PLEITOS: UNO) Comparecer ante cualesquiera Juzgados, Audiencias y demás Tribunales, ordinarios o especiales, de cualquier grado o jurisdicción, y ante cualquier otra autoridad, Magistratura, Fiscalía, Notaria, Registro Público, Administración de Hacierida o Agencia Tributaria, oficina o funcionario del

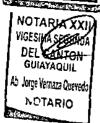


Estado, Administración Central, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o cualesquiera otras entidades locales, organismos autónomos y demás entes públicos, incluso internacionales, y demás Entidades creadas y por crear, en cualquiera de sus ramas, dependencias y servicios, y en ellos, instar, seguir y terminar, como actor, demandado, tercero, coadyuvante, requirente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, juicios y procedimientos, civiles, criminales, administrativos, sociales, contencioso administrativos, económicoadministrativos, de trabajo, gubernativos, notariales, hipotecarios, de Hacienda, de jurisdicción voluntaria y de cualquier otra clase. DOS) En todos estos casos, entablar, contestar y seguir por todos sus trámites e instancias, hasta su conclusión, toda clase de acciones, demandas, denuncias, querellas, acusaciones, excepciones y defensas y ejercitar otras cualesquiera pretensiones, pedir suspensiones de juicios o procedimientos, ejercitándose en los mismos en cuantos casos fuera menester la ratificación personal, firmar y presentar escritos y asistir a toda clase de actuaciones, solicitar y récibir notificaciones, citaciones y emplazamientos. TRES) Dirigir, recibir y contestar requerimientos y notificaciones. Interponer recursos de alzada, y cualquier otro acto previo al proceso. CUATRO) Tachar testigos; suministrar y tachar pruebas, renunciar a ellas y a traslados de autos. Absolver posiciones y confesar en Juicio y en todo tipo de interrogatorios previstos por la Ley. CINCO) Instar autorizaciones judiciales, declaraciones de herederos, expedientes de dominio, acumulaciones, liquidaciones y tasaciones de costas; promover conflictos de jurisdicción, cuestiones de competencia diligencias preliminares, preparatorias o previas, y otras cuestiones. incidentales, siguiendolas hasta que se dicte Auto o resolución pertinente: SEIS) interponer y seguir toda clase de recursos, incluso los gubernativos



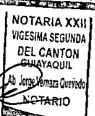
y contencioso-administrativos y los de reposición, alzada, reforma, súplica, apelación, injusticia notoria, suplicación, queja, nulidad e incompetencia, interponer y seguir recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional, así como aquellos extraordinarios de Casación o interés casacional y los extraordinarios por infracción procesal, y demás procedentes en Derecho y, en general, practicar cuanto permitan las respectivas leyes de procedimiento, sin limitación. SIETE) Instar, prestar, alzar o cancelar embargos, secuestros, depósitos, ejecuciones, desahucios y anotaciones preventivas así como pedir administraciones, intervenciones o cualquier otra medida de conservación, seguridad. prevención o garantía, y modificarlos o extinguirlos; designar peritos. Intervenir en subastas judiciales y extrajudiciales, ceder remates a terceros o aceptar las cesiones que otros hicieren a favor de la Compañía; pedir desahucios, lanzamientos, tomar posesión de los bienes muebles o inmuebles que deban hacerlo como consecuencia de los juiclos en que intervengan. Prestar cauciones, hacer depósitos y consignaciones judiciales, así como percibir del Juzgado las cantidades consignadas como precio del remate.

B) FACULTADES ESPECIALES PARA PLEITOS: UNO) Interponer los recursos extraordinarios de casación y revisión. Desistir de cualquier recurso, incluso los citados. Promover la recusación de Jueces y Magistrados. DOS) Celebrar actos de conciliación, con avenencia o sin ella, en cuanto impliquen actos dispositivos. Transigir, someter a arbitraje las cuestiones controvertidas u otras surgidas después. Otorgar ratificaciones personales en nombre de la Companía. Renunciar o reconocer derechos; allanarse, renunciar a la acción de derecho discutida o a la acción procesal, o desistir de ellas; aceptar y rechazar las



proposiciones del deudor, así como realizar manifestaciones que puedan comportar sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida de objeto. TRES) Percibir cantidades, indemnizatorias o no, resultantes decisiones judiciales favorables a la Compañía, ya figuren en nombre de la Compañía misma o del apoderado. CUATRO) Instar la autorización de actas notariales, de presencia, requerimiento, notificación, referencia, protocolización, u otras de notoriedad, remisión de documentos, exhibición, depósito voluntario o cualesquiera otras, incluida la intervención en las subastas notariales. CINCO) Promover y personarse en los procedimientos de Suspensión de Pagos, quita o espera Concurso de Acreedores o Quiebra, y seguirlos hasta su conclusión y, especialmente, intervenir con voz y voto en Junta de Acreedores y para la aprobación del Convenio de que se trate, nombrar Sindicos y administradores, interventores y miembros de Tribunales colegiados. Reconocer y graduar créditos, cobrar estos e impugnar los actos y acuerdos aceptar cargos y designar vocales de organismos de conciliación.

C) PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y/O DISPOSICIÓN EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR: UNO) Para administrar, regir, gobernar, disponer del patrimonio de la Companía y todos sus bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales, presentes y futuros, vender adquirir, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o dar en prenda, adjudicar en pago y en cualquier otra forma enajenar dichos bienes, sea que le pertenezcan a la Companía a título, exclusivo o en comunidad en proindivisión o en sociedad con personas físicas o jurídicas DOS). Comprar, vender o de otro modo adquirir y enajenar bienes raíces, acciones, obligaciones, valores, productos, instrumentos negociables y



otros efectos, así como también descontar, garantizar endosar, girar y. otorgar pagarés, letras de cambio, giros, bonos y en general toda clase de instrumentos negociables. TRES) Abrir cuentas bancarias de cualquier tipo, realizando cualquier tipo de operaciones bancarias y en cualquier institución en el Ecuador, sea bancos privados u oficiales, girar sobre fondos depositados, que se depositaren y en descubierto, en cuentas corrientes, caja de ahorros o en cualquier otra forma, retirar depósitos actuales o futuros en dinero, valores, objetos, mercaderías, documentos y. correspondencia de oficinas públicas, de instituciones bancarias, oficiales o particulares; librar, firmar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, protestar, y pagar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, y demás documentos de créditos comerciales o civiles percibiendo sus importes. CUATRO) Contratar créditos o préstamos hipotecarios, prendarios, o simples con o sin garantias, reales o personales, en dinero en efectivo, en titulos hipotecarios o en cualquier otra forma. CINCO) Celebrar y constituir contratos con sociedades civiles, comerciales, en comandita, colectiva, de responsabilidad limitada, anónimas o de cualquier otra naturaleza, así como representar las acciones o participaciones de la Compañía en las Juntas Generales de Accionistas o socios SEIS) Arrendar cajas de seguridad, solicitar apertura de las mismas o de las que ya se encuentren arrendadas a nombre de la Compañía y retirar el contenido de las mismas. SIETE) Iniciar, continuar desistir y terminar toda clase de gestiones y tramitaciones ante cualquier autoridad o dependencia gubernamental en la que la Compañía tenga interés o necesidad de actuar y hacer prevalecer sus derechos dentro de la Republica del Ecuador, OCHO) Liquidar y pagar cualquier clase de impuestos, tasas o gravamenes, formular, reclamar, rechazar, observar, aceptar, o impugnar liquidaciones, tasaciones, inventarios, impuestos o

NOTARIA XXII VIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUIAYAQUIL AD Jorge Vernaza Quevedo NOTARIO declaraciones. NUEVE) Cobrar y percibir en vía privada o judicial cuanto se adeude a la Compañía, dar y exigir recibos o cartas de pago, totales o parciales, recibir en pago de lo que se debe a la Compañía, y en sustitución de garantías hipotecarias o prendarias, toda clase de bienes. DIEZ) Para llevar la representación de la Compañía mandante y defensa de todos sus derechos patrimoniales y cualquier otro orden de intereses, el Apoderado podrá usar todas las facultades generales o especiales que se le confiere en este poder para interponer; oponer, contestar, confesar, desistir, aceptar desistimientos, conciliar, transigir y continuar todo género de demandas; judiciales, administrativas o de cualquier orden; peticiones, acciones y excepciones

Todos estos poderes se ejercerán sin necesidad de una prueba adicional para demostrar la facultad del Apoderado para actuar en representación de la Compañía. El presente Poder tendrá vigencia mientras no fuere expresamente revocado. Finalmente el Apoderado aqui nombrado ejercerá este Poder en representación de la Compañía dentro de la República del Ecuador.

Emitido y firmado el 9 de Diciembre de 2011-

E & S FAMILY GROUP, LLC

Por: ROSETA INVEST & TRADE LTD., Unico accionista y Gerente

Por:

KARINA DE LOS RÍOS. Director

NOTARIA XXII VIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUIAYAQUIL D Jorge Yernazz Quevedo NOTARIO

